

TERMINOS DE REFERENCIA

SERVICIO DE AYUDANTE DE MAQUINARIA PESADA PARA LA SUB GERENCIA DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

UNIDAD EJECUTORA:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO
ACTIVIDAD POI:	
DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE OOPERADOR DE MAQUINARIA PESADA (TRACTOR ORUGA Y VOLQUETE) PARA LA SUB GERENCIA DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

I. FINALIDAD PÚBLICA.

EL PRESENTE PROCESO TIENE COMO FINALIDAD CONTAR CON EL SERVICIO DE UN OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA (EL MISMO PERSONAL PODRA OPERAR EL TRACTOR ORUGA Y EL VOLQUETE) DE ESTA MANERA SE POBRA FACILITAR LA EJECUCIÓN EFICIENTE Y SEGURA DE APOYOS EN ACTIVIDADES Y OBRAS DE INFRAESTRUCTURA (MEJORAMIENTO, REHABILITACION Y APERTURA DE TROCHAS CARROZABLES), ES ASI QUE SE ASEGURA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS QUE CONTRIBUIRÁ AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LA SUB GERENCIA DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN.

OBJETIVO GENERAL

CONTAR CON UN OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA EL MISMO OPERADOR ESTARA A CARGO DE LAS MAQUINARIAS (TRACTOR ORUGA Y VOLQUETE) DE ESTA MANERA PERMITA MEJORAR Y CUMPLIR CON LAS METAS Y OBJETIVOS ESTABLECIDOS EN LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL - SUB GERENCIA DE MAQUINARIA Y OBRAS.

III. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN:


LA CONTRATACIÓN DEL PRESENTE SERVICIO DE (OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA TRACTOR ORUGA), EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y OBJETIVOS, PERMITIENDO UNA MEJOR Y EFICIENTE ATENCIÓN A LA POBLACIÓN QUIENES PERMANENTEMENTE SOLICITAN EL APOYO CON LAS MAQUINARIAS PESADAS DE VOLQUETE Y TRACTOR ORUGA..

IV. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

ITEM	DESCRIPCION	UNID MED	CANTIDAD
01	SERVICIO DE OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA (EL MISMO QUE OPERARA EL TRACTOR ORUGA Y VOLQUETE) MAQUINARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE CHINCHAO	DIAS	30

EL SERVICIO A REALIZAR CONTEMPLA LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

- EJECUTAR LAS ACTIVIDADES O TAREAS DISPUESTO POR LA SUB GERENCIA DE MAQUINARIAS PESASADAS Y EQUIPOS - GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
- ANTES DE REALIZAR LAS ACTIVIDADES DIARIAS DEBE HACER LA (REVISIÓN DE NIVELES DE ACEITE, AGUA, GRASA, NEUMÁTICOS/ORUGAS, LIQUIDO DE FRENO, ESTADO DE BATERIA, FUGA DE ACEITE, AJUSTAR LOS PERNOS FLOJOS, ETC).
- COMUNICAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO SEGÚN EL TIEMPO DE USO DE LAS MAQUINARIAS (PODRA EMITIR INFORME O SUSTECTO TECNICO)
- LIMPIEZA GENERAL DE LA MAQUINARIA ANTES Y DESPUÉS DE LA OPERACIÓN.
- OPERAR LOS EQUIPOS CUMPLIENDO ESTRICTAMENTE LAS NORMAS DE OPERACIÓN DE MAQUINARIAS Y RESPETANDO LAS REGLAS DE TRANSITO Y DEBE PORTAR LA DOCUMENTACION NECESARIO DE TRANSITO, EVITAR LAS MANIOBRAS DE RIESGO O VISIBILIDAD REDUCIDA.
- LLENAR CORRECTAMENTE LAS PARTES DIARIAS, REGISTRANDO LAS HORAS DE TRABAJO, CANTIDAD DE CONSUMO DE COMBUSTIBLE, INDICAR LA COLOCACION DE REPUESTO, CAMBIOS DE LUBRICANTES, ENGRACES.
- ESTA PROHIBIDO LLEVAR PERSONAL AJENAS A LA ENTIDAD EN EL EQUIPO MECANICO (TRACTOR ORUGA O VOLQUETE).



BACH. ING. NEMUEL R. QUIZA GARAY
SUB GERENCIA DE MAQUINARIA Y EQUIPOS (E)

- ASEGURAR LA CUSTODIA Y LA PROTECCION DE LAS MAQUINARIAS A SU CARGO, VERIFICANDO PREVIAMENTE PREVIAMENTE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y PROTECCION EN DONDE QUEDE LA MAQUINARIA.
- EN CASO DE ACCIDENTES COMUNICAR INMEDIATAMENTE AL ENCARGADO DE MAQUINARIA, GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL , GERENTE MUNIPAL, POLICIA NACIONAL DEL PERU, ETC.
- REALIZAR LAS TOMAS FOTOGRAFICAS DIARIAMENTE.
- UTILIZAR LOS EPPS

V. **VALOR REFERENCIAL (OBLIGATORIO).**
DE ACUERDO AL PRECIO DEL MERCADO.

VI. **SEGUROS (DE CORRESPONDER).**
NO CORRESPONDE

VII. **PRESTACIONES ACCESORIAS:**
NO CORRESPONDE


BACH. ING. NEMUEL R. QUIZA GARAY
SUB GERENCIA DE MAQUINARIA Y EQUIPOS (E)

VIII. **REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL**

- ✓ CONTAR CON LICENCIA DE CONDUCIR A-III SEGÚN CORRESPONDA PARA CONDUCIR VOLQUE DE 15 M3; PARA EL TRACTOR ORUGA CONTAR CON CAPACITACIONES Y/O CURSOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIAS PESADAS.
- ✓ EXPERIENCIA MÍNIMA DE 1 AÑO EN PUESTOS SIMILARES EN EL SECTOR PÚBLICO Y/O PRIVADO, SE VÁLIDA CON ORDEN DE SERVICIO, CONTRATOS, CONSTANCIA DE TRABAJO O CERTIFICADO DE TRABAJO.
- ✓ CONOCIMIENTOS BÁSICOS DE MECÁNICA DE EQUIPO PESADO.
- ✓ CONTAR CON EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTE (RUC) ACTIVO.
- ✓ EMITIR RECIBOS POR HONORARIOS.

IX. **LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN (OBLIGATORIO)**

- **LUGAR:** GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO.
- **LUGAR DEL ENTREGABLE:** EL INFORME SERÁ PRESENTADO EN MESA DE PARTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO.
- **PLAZO:** LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE REALIZARÁ EN UN PLAZO DE **30 DÍAS CALENDARIOS**, PLAZO CONTADO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE NOTIFICADO LA ORDEN DE SERVICIO Y/O SUSCRITO EL CONTRATO.

X. **ENTREGABLES (OBLIGATORIO).**

- ✓ PRESENTAR MEDIANTE UN INFORME DE TRABAJO REALIZADO, DEBIDAMENTE SUSTENTADAS CON LAS PARTES DIARIAS.

XI. **CONFORMIDAD (OBLIGATORIO).**

LA CONFORMIDAD DEL SERVICIO ESTARÁ A CARGO DE LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL A LA CONFORMIDAD DE LA SUB GERENCIA DE MAQUINARIA Y EQUIPO, LA MISMA QUE DEBERÁ OTORGARLA EN UN PLAZO MÁXIMO DE **SIETE (07) DÍAS** COMPUTADOS DESDE EL DÍA SIGUIENTE DE RECIBIDO EL ENTREGABLE, SALVO QUE SE REQUIERA, EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN

XII. **FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (OBLIGATORIO).**

PAGO UNICO: AL 100% DEL MONTO CONTRACTUAL; EL PAGO SE REALIZARA AL CUMPLIR EL SERVICIO PRESTADO Y CON LA CONFORMIDAD OTORGADO POR LA SUB GERENCIA DE MAQUINARIA PESADA Y EQUIPOS – GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL.

XIII. **CONFIDENCIALIDAD (DE CORRESPONDER)**


CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA ABSOLUTA EN EL MANEJO DE INFORMACIÓN A LA QUE SE TENGA ACCESOS Y QUE SE

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

ENCUENTRE RELACIONADA CON LA PRESTACIÓN, QUEDANDO PROHIBIDO REVELAR DICHA INFORMACIÓN A TERCERO

XIV. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR (OBLIGATORIO),
NO CORRESPONDE

XV. PENALIDADES (OBLIGATORIO).


BACH. ING. NEMUEL R. QUIZA GARAY
SUB GERENCIA DE MAQUINARIA Y EQUIPOS (E)

PENALIDAD POR MORA: EN CASO DE RETRASO INJUSTIFICADO EN LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES OBJETO DEL CONTRATO MENOR, LA ENTIDAD CONTRATANTE LE APLICA AL PROVEEDOR UNA PENALIDAD POR CADA DÍA DE ATRASO QUE LE SEA IMPUTABLE, HASTA POR UN MONTO MÁXIMO EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO DEL ENTREGABLE CORRESPONDIENTE, QUE PUEDE DESCONTARSE DEL PAGO DEL ENTREGABLE O DEL PAGO FINAL. EN TODOS LOS CASOS, LA PENALIDAD SE APLICA AUTOMÁTICAMENTE Y SE CALCULA DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE FÓRMULA:

$$\text{PENALIDAD DIARIA} = \frac{0.10 \times \text{MONTO VIGENTE}}{F \times \text{PLAZO VIGENTE EN DÍAS}}$$

DONDE:

F = 0.25 PARA PLAZOS MAYORES A SESENTA (60) DÍAS O;

F = 0.40 PARA PLAZOS MENORES O IGUALES A SESENTA (60) DÍAS.

ASIMISMO, CUANDO EXISTA INCUMPLIMIENTO AL PLAZO DE SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES, SE APLICA ESTA PENALIDAD POR CADA DÍA DE ATRASO HASTA UN MÁXIMO DEL 10% DEL MONTO CONTRATADO DE ACUERDO A LO INDICADO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.

XVI. OTRAS PENALIDADES (OPCIONAL)

(DE ACUERDO AL TIPO DE CONTRATACIÓN EL ÁREA USUARIA O AREA TECNICA ESTRATÉGICA PODRÁ ESTABLECER OTRAS PENALIDADES DIFERENTES A LA MORA, LAS CUALES DEBERÁ SER OBJETIVAS, RAZONABLES Y PROPORCIONALES CON EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN, POR LO QUE SE DEBERÁ PRECISAR EL LISTADO DE LAS SITUACIONES, CONDICIONES, EL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DE LAS OCURRENCIAS Y LOS MONTOS O PORCENTAJES A APLICAR).

XVII. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL (OBLIGATORIO)

CUALQUIERA DE LAS PARTES PUEDE RESOLVER EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 68.1 DEL ARTÍCULO 68 DE LA LEY N° 32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS. DE ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO, LAS PARTES PROCEDEN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 122 DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF.

EL CONTRATO PODRÁ SER RESUELTO POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- a) CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, QUE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DEL CONTRATO.
- b) INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES, POR CAUSAS ATRIBUIBLES A LA PARTE QUE INCUMPLE.
- c) HECHO SOBREVINIENTE AL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DE SUPUESTO DISTINTO AL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, NO IMPUTABLE A NINGUNA DE LAS PARTES, QUE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DEL CONTRATO.
- d) POR INCUMPLIMIENTO DE LA CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN.
- e) POR LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN FALSA Y/O INEXACTA DURANTE LA INDAGACIÓN DE MERCADO, LA SELECCIÓN DEL PROVEEDOR O LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL
- f) CONFIGURACIÓN DE LA CONDICIÓN DE TERMINACIÓN ANTICIPADA ESTABLECIDA EN EL CONTRATO, DE ACUERDO CON LOS SUPUESTOS QUE SE ESTABLEN EN EL REGLAMENTO PARA SU APLICACIÓN.

XVIII. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO

SON CAUSALES DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO LA PRESENTACIÓN CON INFORMACIÓN INEXACTA O FALSA DE LA DECLARACIÓN JURADA DE PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES A QUE SE HACE REFERENCIA EN LA LEY DE

PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO. ASIMISMO, EN CASO SE INCUMPLA CON LOS IMPEDIMENTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 5 DE DICHA LEY SE APLICARÁ LA INHABILITACIÓN POR CINCO AÑOS PARA CONTRATAR O PRESTAR SERVICIOS AL ESTADO, BAJO

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

CUALQUIER MODALIDAD.

XIX. CLÁUSULA DE ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO (OBLIGATORIO)

AL PERFECCIONAMIENTO, EL CONTRATISTA DECLARA Y GARANTIZA NO HABER OFRECIDO, NEGOCIADO, PROMETIDO O EFECTUADO NINGÚN PAGO O ENTREGA DE CUALQUIER BENEFICIO O INCENTIVO ILEGAL, DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA, A LOS EVALUADORES

DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN O CUALQUIER SERVIDOR DE LA ENTIDAD CONTRATANTE. ASIMISMO, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A MANTENER UNA CONDUCTA PROBA E ÍNTEGRA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, Y DESPUÉS DE CULMINADO EL MISMO EN CASO EXISTAN CONTROVERSIAS PENDIENTES DE RESOLVER, LO QUE SUPONE ACTUAR CON PROBIDAD, SIN COMETER ACTOS ILÍCITOS, DIRECTA O INDIRECTAMENTE.

AUNADO A ELLO, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A ABSTENERSE DE OFRECER, NEGOCIAR, PROMETER O DAR REGALOS, CORTESÍAS, INVITACIONES, DONATIVOS O CUALQUIER BENEFICIO O INCENTIVO ILEGAL, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, A FUNCIONARIOS PÚBLICOS, SERVIDORES PÚBLICOS, LOCADORES DE SERVICIOS O PROVEEDORES DE SERVICIOS DEL ÁREA USUARIA, DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA CONTRATACIÓN, ACTORES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y/O CUALQUIER SERVIDOR DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, CON LA FINALIDAD DE OBTENER ALGUNA VENTAJA INDEBIDA O BENEFICIO ILÍCITO. EN ESA LÍNEA, SE OBLIGA A ADOPTAR LAS MEDIDAS TÉCNICAS, ORGANIZATIVAS Y/O DE PERSONAL NECESARIAS PARA ASEGURAR QUE NO SE PRACTIQUEN LOS ACTOS PREVIAMENTE SEÑALADOS.

ADICIONALMENTE, EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A DENUNCIAR OPORTUNAMENTE ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN O DE INCONDUCTA FUNCIONAL DE LOS CUALES TUVIERA CONOCIMIENTO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON LA ENTIDAD CONTRATANTE.

TRATÁNDOSE DE UNA PERSONA JURÍDICA, LO ANTERIOR SE EXTIENDE A SUS ACCIONISTAS, PARTICIPACIONISTAS, INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, APODERADOS, REPRESENTANTES LEGALES, FUNCIONARIOS, ASESORES O CUALQUIER PERSONA VINCULADA A LA PERSONA JURÍDICA QUE REPRESENTA; COMPROMETIÉNDOSE A INFORMARLES SOBRE LOS ALCANCES DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

FINALMENTE, EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTA CLÁUSULA, DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, OTORGA A LA ENTIDAD CONTRATANTE EL DERECHO DE RESOLVER TOTAL O PARCIALMENTE EL CONTRATO. CUANDO LO ANTERIOR SE PRODUZCA POR PARTE DE UN PROVEEDOR ADJUDICATARIO DE LOS CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS DE ACUERDO MARCO, EL INCUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE CLÁUSULA CONLLEVARÁ QUE SEA EXCLUIDO DE LOS CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS DE ACUERDO MARCO. EN NINGÚN CASO, DICHAS MEDIDAS IMPIDEN EL INICIO DE LAS ACCIONES CIVILES, PENALES Y ADMINISTRATIVAS A QUE HUBIERA LUGAR.

XX. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (OBLIGATORIO)

LAS CONTROVERSIAS QUE SURJAN ENTRE LAS PARTES SOBRE LA VALIDEZ, NULIDAD, INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN, TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LOS CONTRATOS MENORES SE RESUELVEN MEDIANTE CONCILIACIÓN, CONFORME EL NUMERAL 330.1 EL ARTÍCULO 330 DEL REGLAMENTO.

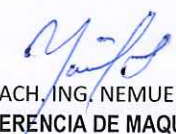
LA CONCILIACIÓN SE SOLICITA ANTE UN CENTRO DE CONCILIACIÓN ACREDITADO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA DE DERECHOS HUMANOS DENTRO DE LOS PLAZOS DE CADUCIDAD ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 84 DE LA LEY 32069, Y SE LLEVA A CABO POR UN CONCILIADOR CERTIFICADO DE DICHO MINISTERIO.

LA DECISIÓN DE CONCILIAR LE CORRESPONDE A LA AUTORIDAD DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y SE REALIZA EN EL AMPARO DE EFICIENCIA Y EFICACIA, CONSIDERANDO LOS CRITERIOS DE COSTO - BENEFICIO Y LOS TIEMPOS DE TIEMPO Y RECURSOS FRENTE A OTROS MECANISMOS QUE PUDIERAN REALIZARSE.

XXI. GESTIÓN DE RIESGOS (OBLIGATORIO)

LAS PARTES REALIZAN LA GESTIÓN DE RIESGOS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO Y LOS DOCUMENTOS QUE LO CONFORMAN, A FIN DE TOMAR DECISIONES INFORMADAS, APROVECHANDO EL IMPACTO DE RIESGOS POSITIVOS Y DISMINUYENDO LA PROBABILIDAD DE LOS RIESGOS NEGATIVOS Y SU IMPACTO DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, CONSIDERANDO LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN.

XXII. SANCIONES (OBLIGATORIO)



BACH. ING. NEMUEL R. QUIZA GARAY
SUB GERENCIA DE MAQUINARIA Y EQUIPOS (E)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS POSIBLES DE SANCIÓN SON AQUELLAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY 32069.

XXIII. DEL PRINCIPIO DEL VALOR POR DINERO (OBLIGATORIO)

LAS ENTIDADES CONTRATANTES MAXIMIZAN EL VALOR DE LO QUE OBTIENEN EN CADA CONTRATACIÓN, EN TÉRMINOS DE EFICIENCIA, EFICACIA Y ECONOMÍA, LO CUAL IMPLICA QUE SE CONTRATE A QUIEN ASEGURE EL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN, CONSIDERANDO LA CALIDAD, LA SOSTENIBILIDAD DE LA OFERTA Y LA EVALUACIÓN DE LOS COSTOS Y PLAZOS, ENTRE OTROS ASPECTOS VINCULADOS A LA NATURALEZA DE LO QUE SE CONTRATE, Y QUE NO PROCURE ÚNICAMENTE EL MENOR PRECIO.

BACH. ING. NEMUEL R. QUIZA GARAY
SUB GERENCIA DE MAQUINARIA Y EQUIPOS (E)

NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL RESPONSABLE
DEL ÁREA USUARIA